



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
15 de julio de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Comité de los Derechos del Niño

### 65º período de sesiones

13 a 31 de enero de 2014

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

## **Lista de cuestiones en relación con el informe inicial de la Santa Sede presentado en virtud del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

**Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, en un máximo de 15 páginas, de ser posible antes del 1 de noviembre de 2013.**

*En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo facultativo.*

1. Sírvanse facilitar datos estadísticos (desglosados por sexo, edad, situación socioeconómica, origen étnico y lugar de residencia en medio urbano o rural), relativos a los años 2010, 2011 y 2012, sobre el número de:

a) Actos denunciados de venta de niños (desglosados por finalidad de la venta), prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, aportando información sobre el tipo de medidas adoptadas al respecto, como el enjuiciamiento de miembros del clero y las sanciones impuestas;

b) Niños víctimas a los que se ha prestado asistencia para su reintegración o que han recibido una indemnización de conformidad con lo previsto en el artículo 9, párrafos 3 y 4, del Protocolo facultativo.

2. Sírvanse indicar si el Estado parte ha comenzado a desarrollar un sistema centralizado de recopilación de datos sobre todos los casos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, y si se ha establecido un sistema para compartir información con las autoridades judiciales de otros Estados sobre los delitos mencionados en el Protocolo facultativo.

3. Indíquese si se ha impartido una formación especializada a todo el personal religioso y lego que trabaje en una institución católica y pueda estar en contacto con niños víctimas de delitos enumerados en el Protocolo facultativo en el ejercicio de su actividad profesional.

4. Sírvanse proporcionar información sobre los recursos humanos, financieros y técnicos asignados para la aplicación del Protocolo facultativo.

5. Sírvanse indicar qué mecanismo se ha establecido para recibir quejas de niños víctimas de delitos contemplados en el Protocolo facultativo.
6. Sírvanse indicar qué medidas existen para evitar que los niños especialmente vulnerables, sobre todo los niños víctimas de abusos sexuales y violencia doméstica, los niños que viven en la pobreza, los niños afectados por la migración y los que viven en instituciones de acogida o han huido de esas instituciones, se conviertan en víctimas de los delitos previstos en el Protocolo facultativo.
7. En relación con los párrafos 13, 15, 60 y 61 del informe del Estado parte, sírvanse aclarar si se han definido y tipificado como delito de forma explícita todas las formas de venta de niños enunciadas en el artículo 2 a) y el artículo 3, párrafo 1 a) i) b. y c., del Protocolo facultativo, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Indíquese también si se han tipificado como delito la tentativa de cometer cualquiera de esos delitos, así como la complicidad o participación en esos actos.
8. Sírvanse indicar si se han investigado los miles de supuestos casos de venta de bebés para su adopción que se dieron en España en los últimos decenios a través de una red de médicos, monjas y sacerdotes, trama descubierta apenas en 2011.
9. Indíquense las medidas adoptadas para evitar las represalias contra los niños víctimas de la pornografía y contra quienes denuncian delitos conexos. Sírvanse indicar en concreto el seguimiento que se ha dado a las conclusiones del Gran Jurado de Filadelfia, según el cual las autoridades de la archidiócesis local habían destituido a una monja de su cargo de directora de un centro educativo religioso tras presentar esta una queja contra un sacerdote que seguía trabajando con niños pese a haber sido declarado culpable de posesión de pornografía infantil.
10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prestar asistencia a las víctimas de los delitos definidos en el Protocolo facultativo. En particular, infórmese de las medidas adoptadas para asegurar la rehabilitación, la reintegración y la indemnización de las víctimas de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Indíquese, además, qué programas existen para el tratamiento de los autores de delitos previstos en el Protocolo facultativo.